



## A la Inspección de Hacienda

### Delegación de Galicia, A Coruña

Delegación Especial de Economía y Hacienda de A Coruña, C/. Comandante Fontanes, 10

Miguel Ángel Delgado González, Teléfono 981 926397, 630389871 Domicilio a efectos de notificaciones en, C/ Juan Castro Mosquera, 28. 15.005 A Coruña, y como Presidente de la Plataforma en Defensa del Sector Marítimo Pesquero de Galicia, Nº de Registro 2012/016402, Nif : **G-70321807**, asociación no lucrativa , formada por más de 22.500 personas físicas, empresarios ,profesionales y autónomos, marineros, mariscadores/as, ecologistas, asociaciones, expertos en todos los sectores del Mar y la Pesca, que comparten el interés y la inquietud por el entorno del Sector Marítimo Pesquero de Galicia, con dominio en Internet [www.pladesemapesga.com](http://www.pladesemapesga.com), en su representación comparece a través del presente escrito y como mejor proceda en derecho:

Que, según lo dispuesto en el Artículo 114 de la Ley General Tributaria según redacción dada por Ley 58/2003 de 17 de diciembre de 2003 (Mediante la denuncia pública se podrán poner en conocimiento de la Administración tributaria hechos o situaciones que puedan ser constitutivos de infracciones tributarias o tener trascendencia para la aplicación de los tributos), y dentro del trámite concedido en derecho, interesa presentar esta **DENUNCIA** por los **hechos con resultado de PRESUNTO DELITO FISCAL de aproximadamente 3 millones de euros entre otros**, a cuyo fin señala los correspondientes hechos y fundamentos de Derecho con la documentación que se acompaña. Así como contra quien o quienes resulten implicados en los presentes sucesos penales y se acredite su participación en los mismos, durante las sucesivas actuaciones procesales.

A este respecto y para mayor entendimiento, llevamos a cabo nuestra exposición de motivos del siguiente modo:

#### La misma se dirige contra:

**Genaro Amigo Chouciño**, Patrón Maior de Malpica y Pte. Nacional Cofradías de Pescadores.

**Manuel Pazos Vázquez**, expresidente, Federación provincial de Pescadores de Pontevedra.

**Javier Sar Romero**, Patrón Maior de la Cofradía de Muxía.

**Benito González Sineiro**, Patrón Maior de Cambados y Pte. FEGACOPE.

**José A. Gómez Castro**, Patrón Maior de Portonovo.

**Tomás Fajardo Dacosta**, Patrón Maior de Porto do Son.

**Evaristo Lareo Viñas**, Patrón Maior de Caión, expresidente FEGACOPE y Pte. GAC3.

**Xoan M. López Álvarez**, Secretario xeral FEGACOPE y Director Gerente Océano Vivo.

**Javier Martínez Duran**, Presidente de la Federación Cofradías de Pontevedra y Secretario Océano Vivo.

Y contra la **Secretaría Xeral Técnica de Medio Rural e do Mar**, y sus máximos responsables **por colaboración necesaria en los hechos denunciados** al amparo del Padroado y Tutela sobre los responsables, y de conformidad con la normativa sectorial impuesta a las Confrarías de pescadores "( ORDE do 30 de MARZO DE 2012, DOG Nº 70 DO 12 DE ABRIL ) bajo el decreto 261/2002 que la desarrolla recoge que los pósitos gallegos están bajo la tutela directa de la Consellería y la Secretaría Xeral Técnica de Medio Rural e do Mar. y en base al DOG Núm. 70 Jueves, 12 de Abril de 2012 Pág. 13037, que dice ORDEN de 30 de Marzo de 2012 de delegación de competencias.

# HECHOS

## **PRIMERO.-**

**Los ahora denunciados son autores y miembros fundadores de los entes, FEGACOPE, Fundación Océano Vivo, Excomisión de Afectados por la Marea Negra del Prestige bajo el Padroado y Tutela directa de la Secretaría Xeral Técnica de Medio Rural e do Mar, Xunta de Galicia..**

Que, tras el desastre del hundimiento del Buque Prestige en las costas gallegas, una oleada de solidaridad recorrió España a favor de los damnificados de toda Galicia y como consecuencia de ello, se abrió una cuenta de fondos y donativos para la Comisión de Afectados por la Catástrofe del Prestige, en el BBVA en Santiago de Compostela con el N° 0182-5920-54- 0201234567, que bien pudo acercarse a los 80 millones de euros recaudados, cuenta cuya titularidad y firma correspondía a D. Evaristo Lareo Viñas, bajo la Tutela y Padroado directo de la Secretaría Xeral de Medio Rural e do Mar, bajo el decreto 261/2002 y en base al DOG Núm. 70 Jueves, 12 de Abril de 2012 Pág. 13037, que dice ORDEN de 30 de Marzo de 2012 de delegación de competencias.

También se donaron grandes cantidades de alimentos, juguetes, mantas y variados tipos de productos..... Todo ello destinado a los 300.000 voluntarios que llegaron a Galicia y las 36 mil familias del sector como damnificados, sin que se conozca el destino último de los productos y del dinero, tal y como ya esta más que acreditado ante esa Secretaría Xeral Técnica de Medio Rural e do Mar.

## **SEGUNDO.-**

Consecuencia de ello, Evaristo Lareo Viñas, afirma en sede judicial, Procedimiento Ordinario nº 150/2012 seguido ante el Juzgado de 1ª Instancia Nº 1 de Carballo A Coruña, que distribuyó entre las cofradías de Galicia al menos 2 millones de euros, a lo que hay que sumar, 233.000 euros anuales de subvención de la Consellería de Medio Rural e do Mar a la Fundación Océano Vivo y 330.000 euros anuales a la Fegacope (Federación gallega de Cofradías de Pescadores) también como subvención de la misma Consellería de la Xunta de Galicia que suman unos 3 millones de Euros, **“se adjunta peritación documentos borrados de Internet como documento2” y “como documento3, copia correo mail solicitando información al mismo sin respuesta a día de hoy”, .**

## **TERCERO.-**

La Secretaría Xeral Técnica de Medio Rural e do Mar, Consellería de Medio Rural, Xunta de Galicia, a través de su Secretario asiste como testigo en el Procedimiento Ordinario nº 150/2012 seguido ante el Juzgado de 1ª Instancia Nº 1 de Carballo A Coruña, donde a preguntas de los letrados, afirma y declara bajo juramento, que una vez revisadas las cuentas, no vio atisbos de las cantidades de dinero que se relatan en los escritos, sin ofrecer información o resolución al denunciante. **“se adjuntan como documentos 4,5,6, sobre contenido borrado de la**

**Fundación Océano Vivo en su pagina Web” y “como documento7 proxecto orzamento FEGACOPE” y memoria de la Fundación Océano Vivo cuyo balance es -CERO---como documento8”,** siendo reiterativo anualmente este resumen durante los años 2003 al 2009 que al menos tengamos conocimiento.

#### **CUARTO.-**

Como consecuencia de ello y de que los números no cuadran, se presenta denuncia por presunto delito fiscal ante la Consellería de Medio Rural e do Mar y su Secretaría Xeral Técnica, solicitando se cumpla el decreto 261/2002 y en base al DOG Núm. 70 Jueves, 12 de Abril de 2012 Pág. 13037, que dice ORDEN de 30 de Marzo de 2012 de delegación de competencias, **“se adjunta copia de la denuncia como documento1”**, que dados los antecedentes en la forma de actuar por parte de la Secretaría Xeral Técnica, abusando del silencio administrativo durante al menos 5 años en todos los escritos enviados a la Secretaría ahora denunciada, se le hacía expresa advertencia del Artículo 262 de la LEC. **“Que caso de no abrir expediente por los hechos denunciados y ante la GRAVEDAD DE LOS MISMOS instamos a esa Consellería y Secretaría Xeral Técnica de Medio Rural e do Mar a trasladar de forma URGENTE todo el exp. A la Fiscalía de Galicia para que obre en consecuencia” haciendo hincapié en su apartado que dice “. Si el que hubiese incurrido en la omisión fuere empleado público, se pondrán además en conocimiento de su superior inmediato para los efectos a que hubiere lugar en el orden administrativo..**

#### **QUINTO.-**

Trascurridos 15 días sin respuesta como ya es habitual y ante la gravedad de los hechos, nos ponemos en contacto con el gabinete de prensa para interesarnos por los escritos y su curso.....” **se adjunta como documento9 escrito reiterando por el registro, petición e información sobre los escritos de referencia”,** que tal y como esperábamos, no hay respuestas conculcando el procedimiento administrativo común.

#### **Artículo 35. Derechos de los ciudadanos.**

*Los ciudadanos, en sus relaciones con las Administraciones Públicas, tienen los siguientes derechos:*

**A) A conocer, en cualquier momento, el estado de la tramitación de los procedimientos en los que tengan la condición de interesados, y obtener copias de documentos contenidos en ellos. (SE NOS HAN NEGADO)**

**B) A identificar a las autoridades y al personal al servicio de las Administraciones Públicas bajo cuya responsabilidad se tramiten los procedimientos. (SE NOS HA NEGADO)**

**C) A obtener copia sellada de los documentos que presenten, aportándola junto con los originales, así como a la devolución de éstos, salvo cuando los originales deban obrar en el procedimiento. (SE NOS HAN NEGADO)**

**E) A formular alegaciones y a aportar documentos en cualquier fase del procedimiento anterior al trámite de audiencia, que deberán ser tenidos en cuenta por el órgano competente al redactar la propuesta de resolución. (SE NOS HA NEGADO)**

**H) Al acceso a los registros y archivos de las Administraciones Públicas en los términos previstos en la [Constitución](#) y en ésta u otras Leyes. (SE NOS HA NEGADO)**

**I) A ser tratados con respeto y deferencia por las autoridades y funcionarios, que habrán de facilitarles el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones. (SE NOS HA NEGADO)**

**J) A exigir las responsabilidades de las Administraciones Públicas y del personal a su servicio, cuando así corresponda legalmente. (SE NOS HA NEGADO)**

**SEXTO.-**

**La relación de las evidencias, indicios y pruebas obrantes en la documental aportada y los hechos denunciados existen.**

LA INICUA GESTIÓN DE LOS, RESPONSABLES DE LA SECRETARÍA XERAL TÉCNICA DE MEDIO RURAL E DO MAR, FEGACOPE Y FUNDACIÓN OCEANO VIVO Y SU NEGATIVA A FACILITAR NINGÚN TIPO DE DATOS O INFORMACIÓN, RESOLUCIONES, INTERVENCIONES SOLICITADAS, USO Y ABUSO DEL SILENCIO ADMINISTRATIVO Y LA CONCULCACIÓN REITERADA del Padroado y Tutela sobre los responsables, y de conformidad con la normativa sectorial impuesta a las Confrarías de pescadores “( ORDE do 30 de MARZO DE 2012, DOG Nº 70 DO 12 DE ABRIL ) bajo el decreto 261/2002 que la desarrolla recoge que los pósitos gallegos están bajo la tutela directa de la Consellería y la Secretaría Xeral Técnica de Medio Rural e do Mar. y en base al DOG Núm. 70 Jueves, 12 de Abril de 2012 Pág. 13037, que dice ORDEN de 30 de Marzo de 2012 de delegación de competencias, REPRESENTA UNA PRUEBA MÁS DE LOS INDICIOS IMPUTADOS Y DENUNCIADOS EN ESTE NUESTRO ESCRITO Y LA INCAPACIDAD LEGAL PARA RESOLVER EN LOS PROCEDIMIENTOS INFRINGIENDO GRAVES DAÑOS Y LEXIONANDO NUSTROS DERECHOS, DANDO COVERTURA INSTITUCIONAL AL PRESUNTO DELITO FISCAL DENUNCIADO.

Hemos de recordar en este punto que la mentada negativa a resolver y **abusar del Silencio Administrativo y facilitar de los responsables de la Secretaría Xeral Técnica se produce en su calidad de MÁXIMOS RESPONSABLES ADMINISTRATIVOS Y TUTELADORES DE LOS ENTES Y SUS RESPONSABLES DENUNCIADOS** y representa un CLARO INDICIO CRIMINAL de las conductas imputadas en este escrito, enervando la presunción de inocencia como responsables de los expedientes, denuncias y en los procedimientos, por su voluntaria y continuada negativa a actuar cumpliendo la Ley y a facilitar ningún tipo de información que resulta obligada para el diligente ejercicio de su función

pública, pero con más gravedad si cabe al negarse a cumplir el mandato del Artículo 262 de LEC, tal y como se le solicitaba al responsable de la Secretaría Xeral Técnica de Medio Rural e do Mar, obligándonos a poner nosotros en conocimiento de esa la Inspección de Hacienda los hechos presuntamente delictivos evitando así las malévolas intenciones del responsable de la Secretaría Xeral Técnica de Medio Rural e do Mar en dilatar la mayor cantidad de tiempo la investigación sobre los hechos denunciados.

**Diligencias que se interesan, una vez sea admitida a trámite y ratificada esta denuncia al objeto de poner a disposición de la Inspección de Hacienda la documental y hechos probatorios sin ningún género de dudas.**

**SE OMITEN ESTOS DATOS AL OBJETO DE NO PROPICIAR DSTRUCCIÓN DE PRUEBAS, CASO DE QUE ALGUIEN ESTE INETRESADO EN ESTE APARTADO CONTACTEN CON [info@pladesemapesga.com](mailto:info@pladesemapesga.com) O EL TELÉFONO 630389871**

### **A la Inspección de Hacienda SUPLICO:**

Que se tengan por realizadas las manifestaciones contenidas en éste escrito a los efectos legales pertinentes y que se tengan por hechas las anteriores manifestaciones a los efectos legales oportunos en uso de nuestro derecho a la legítima defensa, art. 24 C.E.

Que se tenga por presentada la presente declaración escrita y denuncia en la que se insta al Ministerio Público a actuar de oficio en todos y cada uno de los hechos ante las evidencias en la documental aportada, por lo que se solicita que si se deduce "NOTICIA CRİMINIS" de lo ocurrido y tras las investigaciones necesarias se remita para que el juzgado de guardia inicie una incoación penal, contra los autores, cómplices y encubridores a entender del denunciante, que los comportamientos de los responsables denunciados podría ser **constitutiva de**

***delitos previstos, bajo el amparo del Código Penal.***

Es Justicia que respetuosamente pido en el lugar y fecha indicados ut. supra.

Firmado:

D. Miguel delgado González